

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2022.

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del miércoles 12 de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Agustín Cortés Martínez, Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos y el Lic. Eusebio Antonio Cortés Méndez, Titular del Área de Responsabilidades, en representación del Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control en el IMJUVE, designado mediante oficio número 311/20/OIC/IMJ/030/2022, de fecha 01 de abril de dos mil veintidós; reunidos para llevar a cabo la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:
 - a. Dar cumplimiento a la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, respecto al considerando Tercero y Cuarto de la Resolución del Recurso de Revisión número **RRA 14372/22**, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información **330017522000091**, de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Declaración de inicio.

La Directora de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

Asistencia y quórum legal.

Con base en el registro de asistencia, la Licenciada Lucero Aguilar Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con dos titulares y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

Orden del día

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, Lucero Aguilar Pérez, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto.

Por lo que, no habiendo modificaciones, los integrantes aprobaron por unanimidad el Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

- b. Dar cumplimiento a la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, respecto al considerando Tercero y Cuarto de la Resolución del Recurso de Revisión número **RRA 14372/22**, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información **330017522000091**, de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en calidad de Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio IMJUVE/DAJ/0778/2022, de 29 de noviembre de 2022, a la Dirección de Investigación y Estudios Sobre Juventud, la colaboración para realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de su dirección así como en las subdirecciones a su cargo, así también enviar los oficios necesarios para que los integrantes del CONSEPP remitan la información solicitada por el peticionario, así dar atención a la resolución del Recursos de Revisión número **14372/22**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330017522000091**, en el que determina en la parte que interesa:

CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta del ente recurrido, a efecto de que realice una búsqueda congruente y exhaustiva sobre lo peticionado en los numerales 1 y 2 de la petición de mérito, conforme al análisis efectuado en la Consideración Tercera.

Lo anterior, turnando la solicitud a todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Investigación y Estudios, a la Presidenta del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP), así como a cada uno de las y los Consejeros del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que es el área competente para dar atención a la solicitud de información de mérito, la Dirección de Investigación y Estudios Sobre Juventud, dio atención mediante oficio IMJ/DIEG/472/2022 de 08 de diciembre de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

2022, por el que remite entre otros temas oficio IMJUVE/DIEJ/462/2022 de 29 de noviembre de 2022, por el que solicita a la Presidenta de la Mesa Directiva del CONSEPP la información solicitada en el folio de referencia, mismo que se adjunta a la presente acta, así mismo informa en la parte que interesa **“después de una búsqueda no se encontró en los archivos del Consejo Información referente a llamar a la persona suplente de la Consejera Arlín Gabriela Medrano Guzmán, por lo que se presume que no existe expresiones documentales a la Solicitud de la C. Arlín Gabriela Medrano Guzmán consejera propietaria dentro del CONSEPP, presentadas o que estén en trámite, con el fin de que su suplente dentro de dicho órgano ciudadano, pueda llevar acabo las funciones conferidas a su encargo, para no caer en problemas de conflicto de intereses o corrupción.**

Aunado a lo anterior, la Presidenta del CONSEPP, mediante oficio MD/150/2022, de 08 de diciembre de 2022, informa, la parte que interesa informa que **“no se encontró en los archivos del Consejo información referente a llamar a la persona suplente de la Consejera Arlín Gabriela Medrano Guzmán.”** Además, remite oficios signado por Mónica Moran Padilla, Alejandra Navarro Rodríguez y José Guillermo Juárez Acosta, todos de fecha 07 de diciembre de 2022, en los que destaca **“no he emprendido mecanismos para prevenir actos de corrupción y/o conflicto de intereses.”**; oficios que se dan lectura para su revisión y análisis, además se anexan a la presente acta.

Por lo anterior y del análisis realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 65, fracciones II y IX, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones II y IX, en concordancia con los artículos 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo.

CT.IMJUVE/SE10/A.01.2022.

Los integrantes del Comité de Transparencia, una vez teniendo la certeza que el área encargado de la información solicitada en el folio **330017522000091** de este Instituto Mexicano de la Juventud realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registro para la localización de la información y con la finalidad de dar certeza al peticionario respecto a su solicitud de datos personales con número de folio **330017522000091** se declara la **INEXISTENCIA**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados respecto:

“ 1.- Todas las expresiones documentales referentes a la solicitud de la C. Arlín Gabriela Medrano Guzmán consejera propietaria dentro del CONSEPP, presentadas o que estén en trámite, con el fin de que su suplente dentro de dicho órgano ciudadano, pueda llevar acabo las funciones conferidas a su encargo, para no caer en problemas de conflicto de intereses o corrupción.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

2.- Solicito de todos y cada uno de los consejeros propietarios del CONSEPP, que responda cada uno: que acciones han tomado o llevado a cabo para prevenir actos de corrupción y/o conflicto de intereses por parte de los miembros de dicho organismo ciudadano, con relación a sus atribuciones y funciones conferidas

... ”

Teniendo aplicación los siguientes criterios:

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

• RRA 4281/16. Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>

• RRA 2014/17. Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>

• RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época

Criterio 04/19

Teniendo aplicación el siguiente criterio

Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite. En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

Resoluciones:

• RRA 1588/16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 27 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

• RRA 2410/16. Instituto Nacional de Migración. 25 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

• RRA 3763/16. Secretaría de Relaciones Exteriores. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Segunda Época

Criterio 04/17

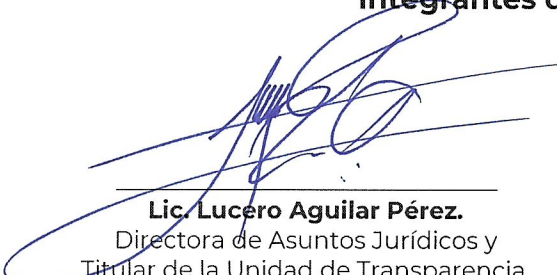
Asuntos Generales:

No hay asuntos generales que tratar.

Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, **siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día citado**, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

Integrantes del Comité de Transparencia



Lic. Lucero Aguilar Pérez.
Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.



Lic. Agustín Cortés Martínez.
Director de Recursos Humanos y
Materiales y Coordinador de Archivos.



Lic. Eusebio Antonjo Cortés Méndez
Titular del Área de Responsabilidades.